

Chitré, 27 de Abril de 2023

DRHE-SEIA-0630-2023

Señor

**DELVIN CEFERINO BULTRÓN GONZÁLEZ**

Promotor

E. S. M.

Señor Bultrón González:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**LOTIFICACIÓN SAN JOSÉ**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Ocú (Cabeecera), distrito de Ocú, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. De acuerdo al plano del anteproyecto presentado en el Estudio de Impacto Ambiental y mediante inspección de campo al área del proyecto, realizada por personal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera (Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y Agencia de Ocú), de la que consta Informe Técnico de Inspección con fecha 26 de abril de 2023, se evidencia que el proyecto “**LOTIFICACIÓN SAN JOSÉ**”, a desarrollarse en la Finca con Folio Real No. 30411067, Código de ubicación 6301, es colindante al Río Ocú.

Establece el Estudio de Impacto Ambiental en la **sección 5.4.2. Construcción** (página 20), que el movimiento de tierra se dará de la siguiente forma: Corte = 10026.30 m<sup>3</sup>, relleno = 55172.29 m<sup>3</sup>, Neto=45145.98 m<sup>3</sup>.

En la **sección 5.5 Infraestructura** (página 21), se incluye el Cuadro de Desglose de Áreas del proyecto, dicho cuadro desglosa, entre otras áreas, una superficie de 466.95 m<sup>2</sup> de área de protección de río y un área de 822.13 m<sup>2</sup> de canal pluvial.

En la **sección 6 Descripción del ambiente físico** (página 26) y **sección 6.6 Hidrología** (página 30), se establece lo siguiente: “*A lo interno del inmueble, donde se construirá el proyecto, no existe ningún cuerpo de agua superficial permanente, existe un drenaje pluvial<sup>1</sup>, que el alineamiento de la trayectoria va de Suroeste a Noreste, que cae al cuerpo de agua mayor que es el río Ocú*”.

En el Anexo 12 del Estudio de Impacto Ambiental se presenta copia de la Certificación SINAPROC-DPH-006/06-02-2023, del 6 de febrero 2023, emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil, Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres, el cual cita, entre otras, las siguientes observaciones (página 82 del EsIA):

- *Numeral 6: Por la colindancia del polígono a lotificar con el río Ocú se hace imperante que se sigan las recomendaciones arrojadas por el estudio*

<sup>1</sup> El subrayado es nuestro

*hidrológico entregado al Sistema Nacional de Protección Civil y busca que las posibles crecidas del río Ocú no afecten ninguno de los lotes dentro del polígono.*

- *Numeral 7: Es importante tomar en cuenta el efecto rebote que puede causar una crecida del río Ocú en los canales naturales que se encuentran dentro del polígono a lotificar. De darse este efecto, los canales deben contar con la capacidad para contener el volumen de agua necesario para que no causen afectaciones en lotes del polígono.*

El Informe de Inspección, con fecha 26 de abril 2023, establece lo siguiente: “*Durante la inspección se observó la existencia de cuatro (4) drenajes de escorrentía pluvial, ubicados a lo interno del polígono del proyecto a desarrollar. Las coordenadas UTM, Datum WGS84, de referencia de la ubicación de los cuatro (4) drenajes son las siguientes: (1) 523387 E 878086 N (2) 523273 E 878159 N, (3) 523142 E 875150 N, (4) 523048 E 878050 N. Según lo plasmado en el plano del proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, se indica que uno de estos drenajes será canalizado, coordenadas UTM, Datum WGS84, (1) 523273 E 878159 N, sin embargo, según lo comunicado por el señor Ceferino Bultrón, en inspección de campo, el resto de los drenajes de escorrentía pluvial ubicados a lo interno del polígono a desarrollar, serán rellenados para la habilitación de lotes y/o calles internas del proyecto. La información verificada en campo, en referencia a la cantidad de drenajes de escorrentía pluvial existentes a lo interno del polígono del proyecto, difiere con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental*”.

Basados en la información anteriormente descrita, el Promotor deberá:

- a. Presentar Estudio Hidrológico firmado y sellado por personal idóneo, para las máximas crecidas del río Ocú, incluyendo un análisis del efecto rebote que puede causar una crecida de dicho río en los canales naturales que se encuentran dentro del polígono a desarrollar.
- b. Presentar coordenadas UTM, Datum WGS84, del alineamiento de los drenajes naturales existentes a lo interno del polígono del proyecto.
- c. Detallar los trabajos a realizarse sobre cada uno de los drenajes naturales existentes a lo interno del polígono del proyecto (incluyendo, pero sin limitarse, al diseño, dimensiones, tareas a realizar, análisis de los impactos de estos trabajos sobre el comportamiento hidrológico de la zona).
- d. Identificar, caracterizar y evaluar los impactos ambientales asociados a las actividades a realizarse en los drenajes naturales existentes en el polígono del proyecto, incluir medidas de mitigación y control ambiental para el desarrollo de dichas actividades.
- e. Presentar planos y cálculos de adecuación de terreno (corte/relleno/nivelación) en base a la terracería segura, el cual debe estar firmado y sellado por profesional idóneo, deberá incluir lo siguiente:

- i. Nombre del proyecto. Localización regional
    - ii. Polígono definido.
    - iii. Curvas de nivel con la topografía original de la finca.
    - iv. Curvas de nivel con topografía del acondicionamiento propuesto.
    - v. Terracería final del proyecto.
  - f. Deberá indicar la fuente de extracción de material de relleno y presentar los permisos emitidos por las autoridades correspondientes para dicha fuentes de material.
2. Establece el Informe de Inspección con fecha 26 de abril de 2023: *"El polígono del proyecto es colindante en dirección Este, con el Río Ocú, el cual mantiene en sus márgenes bosque de protección. Según lo plasmado en el plano del proyecto, el ancho del río Ocú es en promedio entre 15.98 m y 16.01 m, sin embargo, el ancho del margen de protección establecido en el plano del proyecto es de 10.00 m. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, por medio de la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, "en los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menos de diez (10) metros".*

Por lo antes expuesto, El Promotor deberá:

- a. Presentar plano actualizado del proyecto en el cual se delimite el área de protección del río, incluyendo el desglose total de áreas, tomando en consideración el ancho del cauce del río Ocú, tal como lo indica la normativa forestal panameña, al momento de establecer el área de protección forestal de la fuente hídrica.
3. En la **sección 7 Descripción del ambiente biológico** (página 33), se indica que *"Internamente (área céntrica del polígono), donde se desarrollará el proyecto, se observó una vegetación tipo rastrojo o montazal, producto de rebrotes de especies nativas, no plantadas, en asocio con algunos árboles conocidos con el nombre común de: Espavé, jobo, guácimo, palma pacora, laurel y macano, que se alinean en los laterales de un drenaje de escorrentía pluvial, las cuales serán preservadas para una mejor imagen paisajística y un ambiente climatológico confortable. En las cercas perimetrales de colindancia, existen especies que han logrado la categoría de árboles. Estos no se verán afectados (talados) por el desarrollo del proyecto, solo requerirán de un ordenamiento de poda"*, seguidamente en la **sección 7.1.1. Caracterización vegetal e Inventario Forestal** (página 35), se presenta Cuadro No. 5 Caracterización vegetal e Inventario Forestal, adicional se establece lo siguiente *"que ninguna de las especies descritas será talada, toda vez que el proyecto se administrará mediante el sistema de permacultura, donde la vegetación de los remanentes de las especies descritas, servirán de soporte y de anclaje para la estabilidad del suelo. Además, brindará un aspecto paisajístico agradable y de confort de los visitantes. De las especies descritas en el inventario que antecede, consideramos que por las tareas que se desarrollarán,*

un 30% serán taladas, por lo que se tiene que tramitar los permisos correspondientes en el Ministerio de Ambiente".

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a. Detallar el inventario forestal de las especies que serán afectadas con el desarrollo del proyecto (poda y tala), tanto a lo interno del polígono del proyecto como en la colindancia.
4. En la **sección 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros** (página 51-52) y **sección 10 Plan de Manejo Ambiental** (página 55), no se identifican ni valoran los impactos ambientales sobre el suelo y agua, debido a la erosión y sedimentación generados por las actividades del proyecto. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a. Identificar, caracterizar y valorizar los impactos ambientales generados sobre el suelo y agua, debido a la erosión y sedimentación (Corregir los Cuadros No. 9 y 10).
  - b. Establecer medidas de mitigación y control ambiental dentro del Plan de Manejo Ambiental, para los impactos ambientales al suelo y agua, producto de la erosión y sedimentación (Corregir Cuadros No. 11, 12 y 13).

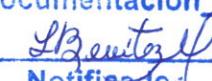
Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
LIC. ALEJANDRO QUINTERO  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Herrera

 **MINAMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

GV/lp/yb

Hoy 21 de Julio de 2023  
siendo las 11:28 de la mañana  
notifique personalmente a Delvin  
Bultron Gonzalez de la presente  
documentación. Nota DRHE-SEIA-0630-2023  
  
Notificado:  
8-777-1540

  
Notificada:  
6-708-60